

**RESOLUCIÓN NO. 572 DEL 08 DE JULIO DE 2025.**

Por la cual se adoptan las fichas de valoración individual del I.E.D. Liceo Femenino Mercedes Nariño, localizado en la Carrera 14 22 A 24 Sur, en el barrio San José Sur, la localidad de Rafael Uribe Uribe y del I.E.D. Francisco de Paula Santander, localizado en la Calle 61 Sur 80 I 30/40, en el Sector de Interés Urbanístico-sector antiguo de Bosa, en la localidad de Bosa, declarados como bienes de interés cultural del ámbito distrital, en Bogotá D.C.

EL SECRETARIO DE DESPACHO

De la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, Decreto, Decreto Distrital 340 de 2020, Decreto 522 de 2023 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que *"El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles"*.

Que el artículo 209 ibídem, dispone que la función administrativa se halla al servicio de los intereses generales, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo preceptuado en los numerales 3 del artículo 10 y 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 o las normas que los sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que el Decreto 340 de 2020 *"Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones."* otorgándole como funciones básicas en relación con el Patrimonio Cultural de la ciudad, diseñar estrategias que permitan fortalecer la formación, creación, investigación, circulación, apropiación, protección, salvaguarda, divulgación y el fomento del patrimonio cultural tangible e intangible; coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en el campo patrimonial que desarrollen las entidades adscritas, vinculadas y las localidades, y gestionar



**RESOLUCIÓN NO. 572 DEL 08 DE JULIO DE 2025.**

Por la cual se adoptan las fichas de valoración individual del I.E.D. Liceo Femenino Mercedes Nariño, localizado en la Carrera 14 22 A 24 Sur, en el barrio San José Sur, la localidad de Rafael Uribe Uribe y del I.E.D. Francisco de Paula Santander, localizado en la Calle 61 Sur 80 I 30/40, en el Sector de Interés Urbanístico-sector antiguo de Bosa, en la localidad de Bosa, declarados como bienes de interés cultural del ámbito distrital, en Bogotá D.C.

la ejecución de las políticas, planes, y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer el campo patrimonial.

Que el Decreto Distrital 560 de 2018 definió la reglamentación urbanística aplicable a los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital e incorporó los Anexo Nos. 1 y 3 del derogado Decreto Distrital 606 de 2001.

Que el Decreto Distrital 555 de 2021, definió la Estructura Integradora de Patrimonios, así:

“Artículo 80. Definición de la Estructura Integradora de Patrimonios - EIP. Es la estructura que integra el patrimonio cultural material, inmaterial y natural en el territorio. Se constituye en la memoria y testimonio de la ciudad históricamente construida y se manifiesta como parte de los procesos de ocupación, transformación, adaptación e interpretación que expresan la diversidad de las identidades de sus habitantes. Esta estructura propende por la gestión integral de los patrimonios, fortaleciendo el vínculo social y la vida productiva de los grupos poblacionales sociales y comunitarios que permanecen, se relacionan y le dan sentido a los paisajes urbanos y rurales emblemáticos del Distrito Capital.

De igual forma se otorga reconocimiento del valor simbólico para las mujeres, grupos poblacionales y/o comunidades asociadas a los elementos naturales, culturales materiales e inmateriales a través de criterios que las y los representan sin discriminación ni violencias y con equidad de género y enfoques poblacionales y diferenciales.

Mediante esta estructura se reconocen y valoran las manifestaciones identitarias existentes y nuevas, así como la ancestralidad Muisca, que inciden en la caracterización del territorio y la identificación de oficios ancestrales y tradicionales e infraestructura y prácticas culturales, procurando su permanencia.”

Que dentro de los componentes de la estructura integradora de patrimonios se encuentra el patrimonio cultural material (bienes de interés cultural del grupo urbano, sectores de interés urbanístico con desarrollo individual, sectores de interés urbanístico con vivienda en serie, sectores de interés urbanístico con conjuntos o agrupaciones, sectores antiguos, espacios públicos con valor patrimonial), bienes de interés cultural del grupo arquitectónico (bienes de interés cultural del ámbito nacional, bienes de interés cultural del ámbito distrital, bienes de interés cultural del grupo de ingeniería, bienes muebles de interés cultural situados en el espacio público, áreas privadas afectas al uso público o áreas privadas, caminos históricos), elementos de patrimonio inmaterial, patrimonio natural, patrimonio arqueológico y patrimonio paleontológico.

**RESOLUCIÓN NO. 572 DEL 08 DE JULIO DE 2025.**

Por la cual se adoptan las fichas de valoración individual del I.E.D. Liceo Femenino Mercedes Nariño, localizado en la Carrera 14 22 A 24 Sur, en el barrio San José Sur, la localidad de Rafael Uribe Uribe y del I.E.D. Francisco de Paula Santander, localizado en la Calle 61 Sur 80 I 30/40, en el Sector de Interés Urbanístico-sector antiguo de Bosa, en la localidad de Bosa, declarados como bienes de interés cultural del ámbito distrital, en Bogotá D.C.

Que el Decreto Distrital 555 de 2021, establece en relación con las fichas de valoración individual, lo siguiente:

“(…) 2. Ficha de valoración de Bienes de Interés Cultural grupo Arquitectónico.

Para el Grupo Arquitectónico se mantendrán vigentes las fichas existentes hasta tanto se realice la actualización del inventario por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

En los casos en que un predio contenga varias construcciones y solamente una o algunas de ellas cuenten con valor patrimonial, en la ficha de valoración se definirán las edificaciones y los valores a conservar.

Si la ficha no identificó los criterios de declaratoria aplicables al predio, o se requiere aclarar, precisar o ajustar el inmueble objeto de la declaratoria, el interesado deberá presentar la solicitud de valoración patrimonial a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, conforme con la metodología y parámetros establecidos por dicha entidad.

Para las nuevas declaratorias de Bienes de Interés Cultural del grupo arquitectónico, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte definirá los criterios y el procedimiento para la elaboración de las fichas de valoración por parte del solicitante.

Parágrafo 1. *Las fichas de valoración a las que se refiere este artículo serán adoptadas por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, previo concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.*

Parágrafo 2. *El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural deberá definir y divulgar el procedimiento y metodología para la elaboración de los estudios de valoración patrimonial por parte de la ciudadanía, con fundamento en la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008 y sus decretos reglamentarios.*

Parágrafo 3. *Las inconsistencias que se puedan presentar entre los datos del listado y la localización de los inmuebles serán aclaradas por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, con base en la ficha de valoración individual y en los datos de manzana catastral, lote, CHIP, cédula catastral y/o folio de matrícula inmobiliaria, entre otros. Este listado será adoptado por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte mediante acto administrativo, acorde con lo definido en la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008 y sus decretos reglamentarios.*

Parágrafo 4. *De conformidad con el literal b) del artículo 4 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 1 de la Ley 1185 de 2008, los Bienes de Interés Cultural declarados con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 1185 de 2008, son*

**RESOLUCIÓN NO. 572 DEL 08 DE JULIO DE 2025.**

Por la cual se adoptan las fichas de valoración individual del I.E.D. Liceo Femenino Mercedes Nariño, localizado en la Carrera 14 22 A 24 Sur, en el barrio San José Sur, la localidad de Rafael Uribe Uribe y del I.E.D. Francisco de Paula Santander, localizado en la Calle 61 Sur 80 I 30/40, en el Sector de Interés Urbanístico-sector antiguo de Bosa, en la localidad de Bosa, declarados como bienes de interés cultural del ámbito distrital, en Bogotá D.C.

considerados Bienes de Interés Cultural, independientemente de la información que reposa en la ficha de valoración”.

Que el Decreto 522 de 2023 *Por medio del cual se reglamenta el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y se dictan otras disposiciones*, establece:

“(…) Artículo 4º. Competencias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. *Corresponde a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en el marco del Sistema Distrital de Patrimonio Cultural: (...)*

“(…) 4.2. Competencias específicas frente al patrimonio cultural del Distrito Capital.

(…) d. *Adoptar, aclarar o modificar la Ficha de Valoración Individual que soporta la declaratoria de los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, previo concepto favorable del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural. (...)*

Que la **Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte** recibió los radicados 20247100087962 y 20247100088002 del 22 de mayo de 2024, en los que MC Arquitectos presentó una solicitud para realizar una visita de verificación previo al trámite de la aclaración de las fichas de valoración individual del **I.E.D. Liceo Femenino Mercedes Nariño**, localizado en la Carrera 14 22 A 24 Sur, en la localidad de Rafael Uribe Uribe y del **I.E.D. Francisco de Paula Santander**, localizado en la Calle 61 Sur 80 I 30/40, en la localidad de Bosa, respectivamente, declarados como bienes de interés cultural del ámbito distrital, en Bogotá D.C.

Que para tal efecto se crearon los expedientes **202433011000100310E** - I.E.D. Liceo Femenino Mercedes Nariño y **202433011000100311E**- I.E.D. Francisco de Paula Santander.

Que mediante el radicado 20243300086981 del 30 de mayo de 2024, la **Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte** solicitó información al **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural**, respecto de los antecedentes y gestiones relacionadas con estos dos inmuebles.

Que mediante el radicado 20243300087801 del 31 de mayo de 2024, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte informó al señor **Mario Andrés Cabrera Pinzón**, quien adelanta el trámite, las fechas y horas programadas para las visitas a los dos inmuebles.

Que mediante el radicado 20247100145912 del 1 de agosto de 2024, la arquitecta Sandra Marcela Melo, en representación de **RENOBO**, solicitó información respecto del procedimiento a adelantar para la actualización de las fichas de valoración individual de estos inmuebles. Dicha comunicación fue reiterada con el radicado 20247100152652 del 14 de agosto de 2024 y con el radicado 20247100154382 del 15 de agosto de 2024.

**RESOLUCIÓN NO. 572 DEL 08 DE JULIO DE 2025.**

Por la cual se adoptan las fichas de valoración individual del I.E.D. Liceo Femenino Mercedes Nariño, localizado en la Carrera 14 22 A 24 Sur, en el barrio San José Sur, la localidad de Rafael Uribe Uribe y del I.E.D. Francisco de Paula Santander, localizado en la Calle 61 Sur 80 I 30/40, en el Sector de Interés Urbanístico-sector antiguo de Bosa, en la localidad de Bosa, declarados como bienes de interés cultural del ámbito distrital, en Bogotá D.C.

Que mediante el radicado 20243300130511 del 8 de agosto de 2024, la **Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte** dio respuesta a **RENOBO**, informando el procedimiento a seguir para la actualización de las fichas de valoración individual de estos inmuebles y los documentos requeridos para la respectiva evaluación, que fue reiterado con el radicado 20243300135801 del 20 de agosto de 2024.

Que mediante el radicado 20247100204142 del 28 de octubre de 2024, el **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** dio respuesta a la solicitud de aclaración de la ficha de valoración individual, indicando que la solicitud fue presentada en la sesión No. 7 del 11 de septiembre de 2024.

Que mediante el radicado 20243300182311 del 12 de noviembre de 2024, la **Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte** solicitó al **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** remitir las fichas de valoración correspondientes, de acuerdo con lo analizado por parte del **Consejo Distrital de Patrimonio Cultural**.

Que mediante el radicado 20247100226492 del 25 de noviembre de 2024, el **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** informó estar avanzando en la elaboración de las fichas de valoración individual de estos dos inmuebles.

Que mediante el radicado 20253300009941 del 27 de enero de 2025, la **Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte** presentó un derecho de petición al **IDPC**, solicitando remitir las fichas de valoración individual de estos inmuebles.

Que adicionalmente, se registra la información y gestión para cada uno de los inmuebles objeto de evaluación:

1. I.E.D. Liceo Femenino Mercedes Nariño, localizado en la Carrera 14 22 A 24 Sur, en la localidad de Rafael Uribe Uribe- expediente 202433011000100310E

Que mediante el radicado 20243300227283 del 11 de junio de 2024, se registró en el expediente el acta de la visita de verificación, realizada por los arquitectos Diego Castro y Diana Bedoya, en representación de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte; David Arias y Carlos Flórez, en representación del IDPC y contó con el acompañamiento de Sandra Sabogal, Andrés Cabrero y Carlos Ávila, en representación de **RENOBO**, la Secretaría de Educación del Distrito y MC Arquitectos.

Que mediante el radicado 20243300270843 del 24 de julio de 2024, se registró el **informe técnico en bienes de interés cultural** de la visita, por medio de la cual se hace un registro



**RESOLUCIÓN NO. 572 DEL 08 DE JULIO DE 2025.**

Por la cual se adoptan las fichas de valoración individual del I.E.D. Liceo Femenino Mercedes Nariño, localizado en la Carrera 14 22 A 24 Sur, en el barrio San José Sur, la localidad de Rafael Uribe Uribe y del I.E.D. Francisco de Paula Santander, localizado en la Calle 61 Sur 80 I 30/40, en el Sector de Interés Urbanístico-sector antiguo de Bosa, en la localidad de Bosa, declarados como bienes de interés cultural del ámbito distrital, en Bogotá D.C.

detallado de las condiciones de las edificaciones que componen el **IED Liceo Femenino Mercedes Nariño**.

Que mediante el radicado 20243300120781 del 25 de julio de 2024, la **Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte** remitió el informe técnico al **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** para ser tenido en cuenta en el trámite que se adelanta.

Que mediante el radicado 20247100147572 del 5 de agosto de 2024 el señor **Mario Andrés Cabrera**, radicó la información técnica correspondiente para adelantar el trámite de actualización de la ficha de valoración individual de este inmueble. Dicha comunicación fue reiterada con el radicado 20247100153612 del 14 de agosto de 2024.

Que mediante el radicado 20243300133331 del 13 de agosto de 2024, la **Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte** dio respuesta a la comunicación anterior, informando que el link enviado con la documentación, presenta problemas para la descarga por lo que solicita que se haga entrega de esta, en un soporte digital.

Que mediante el radicado 20243300309553 del 19 de agosto de 2024, se incluyó en el expediente la **ficha de identificación básica del inmueble**, que incluye entre otros, los siguientes datos:

NOMBRE DEL BIEN	Liceo Femenino de Cundinamarca, IED Liceo Femenino Mercedes Nariño
DIRECCIÓN OFICIAL	Carrera 14 22 A 24 Sur
CÓDIGO SECTOR	001401
BARRIO	San José Sur
LOCALIDAD	18-Rafael Uribe Uribe
CATEGORÍA	Conservación Integral

Que mediante el radicado 20243300309563 del 19 de agosto de 2024, se incluyó en el expediente la **ficha de identificación individual del inmueble** 1401-10-01.

Que mediante el radicado 20247100166952 del 4 de septiembre de 2024, el **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** indicó haber recibido la información relacionada con este inmueble, para seguir con el trámite de evaluación de este.

Que mediante el radicado 20253300028953 del 27 de enero de 2025 se incluyó en el expediente la **Certificación Catastral** expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, que incluyó entre otros, la siguiente información:

**RESOLUCIÓN NO. 572 DEL 08 DE JULIO DE 2025.**

Por la cual se adoptan las fichas de valoración individual del I.E.D. Liceo Femenino Mercedes Nariño, localizado en la Carrera 14 22 A 24 Sur, en el barrio San José Sur, la localidad de Rafael Uribe Uribe y del I.E.D. Francisco de Paula Santander, localizado en la Calle 61 Sur 80 I 30/40, en el Sector de Interés Urbanístico-sector antiguo de Bosa, en la localidad de Bosa, declarados como bienes de interés cultural del ámbito distrital, en Bogotá D.C.

PROPIETARIO
DIRECCIÓN OFICIAL
DIRECCIÓN SECUNDARIA

Bogotá Distrito Capital
Carrera 14 22A 24 Sur
Carrera 14 22 A 28 Sur, Carrera 12 H 22 B 71
Sur, Carrera 12 H 22 B 39 Sur, Carrera 13 23
24 Sur

MATRÍCULA INMOBILIARIA
CHIP

050S00246723
AAA0006XZEA

Que mediante los radicados con No. 20247100204142 y 20247100226492 del 28 de octubre y 25 de noviembre de 2024, el **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** informó que este caso fue presentado en la **sesión No. 7 del 11 de septiembre de 2024**, del **Consejo Distrital de Patrimonio Cultural**, que fue publicada el 14 de noviembre de 2024, en la página web del IDPC.

Que en dicha sesión se realizó la presentación y evaluación de actualización de la ficha de valoración individual de estos dos inmuebles, tal y como consta en el acta publicada en el link https://idpc.gov.co/Transparencia/toma%20de%20decisiones/2024/Acta_No.7_del_11_de_septiembre_de_2024.pdf. En dicha sesión se brindó un espacio a los peticionarios para que realizaran directamente la presentación y posteriormente se emitió el concepto por parte del IDPC, donde se indicó:

“(…) Concepto del IDPC

El I.E.D. Liceo Femenino Mercedes Nariño, ubicado en el barrio San José Sur, es un complejo educativo originalmente de la década del 40, al cual se le fueron adicionando, durante los siguientes años, nuevas edificaciones hasta llegar a conformar el conjunto actual. En el complejo solo dos edificaciones cuentan con valores patrimoniales: el proyecto original, obra del arquitecto Alberto Manrique Martín, y la capilla Nuestra Señora de la Luz del arquitecto Juvenal Moya.

El proyecto original es una edificación representativa en la arquitectura escolar construida en la ciudad de Bogotá durante esos años. Esta arquitectura no solo evidencia el interés de la administración pública en la construcción de nuevas instituciones educativas; sino que refleja la influencia de la arquitectura moderna en las edificaciones de carácter pedagógico. Por otro lado, la capilla, construida en la década de 1950, es una arquitectura reconocida por un gran número de ciudadanos debido al uso de las cáscaras de concreto. La forma lograda a través de este sistema estructural lo hace un edificio singular dentro del complejo y, a su vez, permite su lectura como parte del conjunto de capillas construidas por el arquitecto Juvenal Moya en varios lugares de la ciudad.

Teniendo en cuenta lo anterior, el IDPC determina los siguientes niveles para las



RESOLUCIÓN NO. 572 DEL 08 DE JULIO DE 2025.

Por la cual se adoptan las fichas de valoración individual del I.E.D. Liceo Femenino Mercedes Nariño, localizado en la Carrera 14 22 A 24 Sur, en el barrio San José Sur, la localidad de Rafael Uribe Uribe y del I.E.D. Francisco de Paula Santander, localizado en la Calle 61 Sur 80 I 30/40, en el Sector de Interés Urbanístico-sector antiguo de Bosa, en la localidad de Bosa, declarados como bienes de interés cultural del ámbito distrital, en Bogotá D.C.

edificaciones del conjunto:

- *Capilla de Nuestra Señora de la Luz (Obra de Juvenal Moya): Por su autoría, antigüedad y representatividad muy presentes e imprescindibles, se sugiere mantener el nivel 1 de intervención.*

- *Bloques central, norte y sur (Obra de Alberto Manrique Martín): Debido a las transformaciones del volumen norte, su repercusión en su constitución original y entendiendo la obra no como una de las más representativas del arquitecto, se sugiere el nivel 2 de intervención.*

- *Para los demás edificios se sugieren asignar nivel 4 de intervención.*



Imagen 6. Niveles de intervención propuestos IDPC. Fuente: Estudio de valoración MC Arquitectos; Elaboración IDPC.

Que posteriormente se dio la deliberación de los consejeros y la Secretaría Técnica procedió a preguntar.

“(…) Una vez discutido el caso, la Secretaría Técnica procede a preguntar:

¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR de la aclaración de la FVI del BIC Liceo Femenino Mercedes Nariño, localizado en la Carrera 14 n.º 22 A - 24 Sur, asignando nivel 1 de intervención a la Capilla Nuestra Señora de la Luz; nivel 2 de intervención a los bloques central, norte y sur; y nivel 4 de intervención a las demás edificaciones?

**RESOLUCIÓN NO. 572 DEL 08 DE JULIO DE 2025.**

Por la cual se adoptan las fichas de valoración individual del I.E.D. Liceo Femenino Mercedes Nariño, localizado en la Carrera 14 22 A 24 Sur, en el barrio San José Sur, la localidad de Rafael Uribe Uribe y del I.E.D. Francisco de Paula Santander, localizado en la Calle 61 Sur 80 I 30/40, en el Sector de Interés Urbanístico-sector antiguo de Bosa, en la localidad de Bosa, declarados como bienes de interés cultural del ámbito distrital, en Bogotá D.C.

De los diez (10) consejeros presentes y con voto, nueve (9) están A FAVOR de la aclaración de la FVI del BIC Liceo Femenino Mercedes Nariño, localizado en la Carrera 14 n.º 22 A - 24 Sur, asignando nivel 1 de intervención a la Capilla Nuestra Señora de la Luz; nivel 2 de intervención a los bloques central, norte y sur; y nivel 4 de intervención a las demás edificaciones.

De los diez (10) consejeros presentes y con voto, uno (1) SE ABSTIENE DE VOTAR la aclaración de la FVI del BIC Liceo Femenino Mercedes Nariño, localizado en la Carrera 14 n.º 22 A - 24 Sur, asignando nivel 1 de intervención a la Capilla Nuestra Señora de la Luz; nivel 2 de intervención a los bloques central, norte y sur; y nivel 4 de intervención a las demás edificaciones.

*Por MAYORÍA el CDPC DA **CONCEPTO PREVIO FAVORABLE** para la aclaración de la FVI del BIC Liceo Femenino Mercedes Nariño, localizado en la Carrera 14 n.º 22 A - 24 Sur, asignando nivel 1 de intervención a la Capilla Nuestra Señora de la Luz; nivel 2 de intervención a los bloques central, norte y sur; y nivel 4 de intervención a las demás edificaciones.*

2. I.E.D. Francisco de Paula Santander, localizado en la Calle 61 Sur 80 I 30/40, en el Sector de Interés Urbanístico-sector antiguo de Bosa, en la localidad de Bosa-expediente 202433011000100311E

Que mediante el radicado 20243300289043 del 01 de agosto de 2024, la **Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte** registró la visita realizada al inmueble el día 13 de junio de 2024, por parte de los arquitectos Liliana Ruiz, Diana Bedoya y Diego Castro de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, contó con el acompañamiento del arquitecto Carlos Flores del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y fue atendida por el equipo consultor MC Arquitectos, quienes adelantan los estudios y diseños técnicos para la intervención del Colegio Francisco de Paula Santander en el marco del convenio vigente entre la Empresa de Renovación Urbana – RENOB y la Secretaria Distrital de Educación.

Que mediante el radicado 20243300288313 del 31 de julio de 2024, se incluyó en el expediente la información consolidada del aplicativo **SINUPOT** para el inmueble, que registra entre otros, lo siguiente:

DIRECCIÓN
CHIP
CÓDIGO LOTE
LOCALIDAD
BARRIO CATASTRAL
MANZANA CATASTRAL

Calle 61 Sur 80 I 40
AAA0045XMYX
0045220701
Bosa
4522-Bosa
00452207

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro

Tel. 3274850

Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Información: Línea 195



**RESOLUCIÓN NO. 572 DEL 08 DE JULIO DE 2025.**

Por la cual se adoptan las fichas de valoración individual del I.E.D. Liceo Femenino Mercedes Nariño, localizado en la Carrera 14 22 A 24 Sur, en el barrio San José Sur, la localidad de Rafael Uribe Uribe y del I.E.D. Francisco de Paula Santander, localizado en la Calle 61 Sur 80 I 30/40, en el Sector de Interés Urbanístico-sector antiguo de Bosa, en la localidad de Bosa, declarados como bienes de interés cultural del ámbito distrital, en Bogotá D.C.

LOTE CATASTRAL

0045220701

Que mediante el radicado 20243300288363 del 31 de julio de 2024, se incluyó en el expediente la **Certificación Catastral** expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, que incluyó entre otros, la siguiente información:

PROPIETARIO

Bogotá Distrito Capital

DIRECCIÓN OFICIAL

Calle 61 SUR 80I 40

DIRECCIÓN SECUNDARIA

Calle 61 Sur 80 I 30

MATRÍCULA INMOBILIARIA

050S00000000

CHIP

AAA0045XMYX

Que mediante el radicado 20247100147452 del 5 de agosto de 2024, el señor **Mario Andrés Cabrera, Gerente General de MC Arquitectos S.A.**, presentó la documentación de soporte al trámite de actualización de la ficha de valoración individual de este inmueble.

Que mediante el radicado 20243300133311 del 13 de agosto de 2024, la **SCRD** informó al peticionario que el link enviado con la documentación, presenta problemas para la descarga por lo que solicita que se haga entrega de esta, en un soporte digital.

Que mediante el radicado 20243300309573 del 19 de agosto de 2024, se incluyó en el expediente la **ficha de identificación básica de bienes de interés cultural** que incluye entre otros, la siguiente información:

NOMBRE DEL BIEN

Parte Antigua Escuela Francisco de Paula Santander

DIRECCIÓN OFICIAL

Calle 61 SUR 80 I 40

CÓDIGO SECTOR

004522

BARRIO

Bosa

LOCALIDAD

7- Bosa

CATEGORÍA

Conservación Tipológica

CHIP

AAA0045XMYX

Que mediante el radicado 20243300309583 del 19 de agosto de 2024, se incluyó en el expediente la **ficha de identificación individual del inmueble** 4522-007-01.

Que mediante el radicado 20243300135831 del 20 de agosto de 2024, la **Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte** remitió al **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** el expediente actualizado de este inmueble, para ser tenido en cuenta en el trámite que se adelanta.



**RESOLUCIÓN NO. 572 DEL 08 DE JULIO DE 2025.**

Por la cual se adoptan las fichas de valoración individual del I.E.D. Liceo Femenino Mercedes Nariño, localizado en la Carrera 14 22 A 24 Sur, en el barrio San José Sur, la localidad de Rafael Uribe Uribe y del I.E.D. Francisco de Paula Santander, localizado en la Calle 61 Sur 80 I 30/40, en el Sector de Interés Urbanístico-sector antiguo de Bosa, en la localidad de Bosa, declarados como bienes de interés cultural del ámbito distrital, en Bogotá D.C.

Que mediante el radicado 20247100204072 del 28 de octubre de 2024, el **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** informó que este caso fue presentado en la **sesión No. 7 del 11 de septiembre de 2024, del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.**

Que en dicha sesión se realizó la presentación y evaluación de actualización de la ficha de valoración individual de estos dos inmuebles, tal y como consta en el acta publicada en el link https://idpc.gov.co/Transparencia/toma%20de%20decisiones/2024/Acta_No.7_del_11_de_septiembre_de_2024.pdf, publicada el 14 de noviembre de 2024. En dicha sesión se brindó un espacio a los peticionarios para que realizaran directamente la presentación y posteriormente se emitió el concepto por parte del IDPC, donde se indicó:

"(...) Concepto del IDPC

El I.E.D. Francisco de Paula Santander, ubicado en el núcleo fundacional de Bosa, es un testimonio de la arquitectura institucional de carácter educativo construida en Cundinamarca durante la primera mitad del siglo XX. Esta construcción del año 1938 posee valores patrimoniales asociados al desarrollo del sector y a la historia de la educación pública de la ciudad. A su vez, su arquitectura de carácter rural evidencia el tipo de edificios construidos en la época, los procesos constructivos, los materiales y algunos aspectos formales usados en la arquitectura de los anteriores municipios aledaños. Por otro lado, esta edificación hace parte de los colegios que contribuyeron a la formación primaria y secundaria de los ciudadanos de la zona, siendo así, un equipamiento representativo para algunos bogotanos.

Ahora bien, como se puede confirmar, los volúmenes que hacen parte de la ampliación del colegio a partir de la década de 1970, no poseen las mismas características que la edificación original. En este sentido, se considera que ambos volúmenes carecen de valores patrimoniales.

Con base en la solicitud presentada y el estudio adelantado por el equipo de Valoración del IDPC, se pone a consideración del CDPC la aclaración de la Ficha de Valoración Individual (FVI) del inmueble, dando concepto favorable a la misma, modificando los niveles de intervención de las edificaciones según la solicitud.



**RESOLUCIÓN NO. 572 DEL 08 DE JULIO DE 2025.**

Por la cual se adoptan las fichas de valoración individual del I.E.D. Liceo Femenino Mercedes Nariño, localizado en la Carrera 14 22 A 24 Sur, en el barrio San José Sur, la localidad de Rafael Uribe Uribe y del I.E.D. Francisco de Paula Santander, localizado en la Calle 61 Sur 80 I 30/40, en el Sector de Interés Urbanístico-sector antiguo de Bosa, en la localidad de Bosa, declarados como bienes de interés cultural del ámbito distrital, en Bogotá D.C.

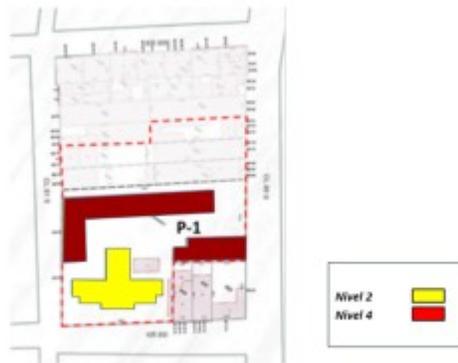


Imagen 9. Niveles de intervención propuestos IDPC. Fuente: Estudio de valoración MC Arquitectos; elaboración IDPC.

Que posteriormente se dio la deliberación de los consejeros y la Secretaría Técnica procedió a preguntar:

“(…) ¿Quiénes de los consejeros presentes están A FAVOR de la aclaración de la FVI del BIC I.E.D. Francisco de Paula Santander, localizado en la Calle 61 Sur n.º 80 I - 30/40, asignando nivel 2 de intervención a la casona y nivel 4 de intervención a las demás edificaciones?

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, siete (7) están A FAVOR de la aclaración de la FVI del BIC I.E.D. Francisco de Paula Santander, localizado en la Calle 61 Sur n.º 80 I - 30/40, asignando nivel 2 de intervención a la casona y nivel 4 de intervención a las demás edificaciones.

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, uno (1) SE ABSTIENE DE VOTAR la aclaración de la FVI del BIC I.E.D. Francisco de Paula Santander, localizado en la Calle 61 Sur n.º 80 I - 30/40, asignando nivel 2 de intervención a la casona y nivel 4 de intervención a las demás edificaciones.

*Por MAYORÍA el CDPC DA **CONCEPTO PREVIO FAVORABLE** para la aclaración de la FVI del BIC I.E.D. Francisco de Paula Santander, localizado en la Calle 61 Sur n.º 80 I - 30/40, asignando nivel 2 de intervención a la casona y nivel 4 de intervención a las demás edificaciones.”*

Que mediante el radicado 20257100098102 del 8 de mayo, el **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** remitió la **ficha de valoración individual del IED Francisco de Paula Santander** y mediante el 20257100145422 del 27 de junio de 2025, remitió la **ficha de**



**RESOLUCIÓN NO. 572 DEL 08 DE JULIO DE 2025.**

Por la cual se adoptan las fichas de valoración individual del I.E.D. Liceo Femenino Mercedes Nariño, localizado en la Carrera 14 22 A 24 Sur, en el barrio San José Sur, la localidad de Rafael Uribe Uribe y del I.E.D. Francisco de Paula Santander, localizado en la Calle 61 Sur 80 I 30/40, en el Sector de Interés Urbanístico-sector antiguo de Bosa, en la localidad de Bosa, declarados como bienes de interés cultural del ámbito distrital, en Bogotá D.C.

valoración individual del IED Liceo Femenino Mercedes Nariño que incluye entre otros los siguientes aspectos: Denominación, clasificación por uso de origen, localización información catastral, normatividad vigente, normativa anteriores de declaratoria distrital, origen, descripción, reseña histórica, fotografías interiores y exteriores, planimetría, amojonamiento del predio y contenido respecto del cambio de nivel de intervención, de acuerdo con lo discutido en la sesión No. 7 de 2024 del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural - CDPC.

Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte procederá a actualizar las fichas de valoración individual del **I.E.D. Liceo Femenino Mercedes Nariño**, localizado en la Carrera 14 22 A 24 Sur, en el barrio San José Sur, la localidad de Rafael Uribe Uribe y del **I.E.D. Francisco de Paula Santander**, localizado en la Calle 61 Sur 80 I 30/40, en el Sector de Interés Urbanístico-sector antiguo de Bosa, en la localidad de Bosa, declarados como bienes de interés cultural del ámbito distrital, en Bogotá D.C.), de acuerdo con el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º : ADOPTAR las FICHAS DE VALORACIÓN INDIVIDUAL del I.E.D. Liceo Femenino Mercedes Nariño, localizado en la Carrera 14 22 A 24 Sur, en el barrio San José Sur, de la localidad de Rafael Uribe Uribe y del **I.E.D. Francisco de Paula Santander**, localizado en la Calle 61 Sur 80 I 30/40, en el Sector de Interés Urbanístico-sector antiguo de Bosa, en la localidad de Bosa, declarados como bienes de interés cultural del ámbito distrital, en Bogotá D.C., elaboradas por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, que se incluyen como anexo al presente acto administrativo y hacen parte integral del mismo.

Artículo 2º: NOTIFICAR por parte de la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de esta entidad y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA- el contenido del presente acto administrativo y las fichas de valoración individual del **I.E.D. Liceo Femenino Mercedes Nariño**, localizado en la Carrera 14 22 A 24 Sur, en el barrio San José Sur, la localidad de Rafael Uribe Uribe y del **I.E.D. Francisco de Paula Santander**, localizado en la Calle 61 Sur 80 I 30/40, al señor **Mario Andrés Cabrera Pinzón** en calidad de gerente general de **MC ARQUITECTOS S.A.**, en la Carrera 11 94 A 31 oficina 402 y al correo electrónico info@mcarquitectos.com

Artículo 3º. COMUNICAR por parte de la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de la SCRD, el contenido del presente acto administrativo a Diego Javier Parra Cortés, **Director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural**, a correspondencia@idpc.gov.co, a Lidis Ivonne Bohórquez Rojas, **Subdirectora de**





RESOLUCIÓN NO. 572 DEL 08 DE JULIO DE 2025.

Por la cual se adoptan las fichas de valoración individual del I.E.D. Liceo Femenino Mercedes Nariño, localizado en la Carrera 14 22 A 24 Sur, en el barrio San José Sur, la localidad de Rafael Uribe Uribe y del I.E.D. Francisco de Paula Santander, localizado en la Calle 61 Sur 80 I 30/40, en el Sector de Interés Urbanístico-sector antiguo de Bosa, en la localidad de Bosa, declarados como bienes de interés cultural del ámbito distrital, en Bogotá D.C.

Consolidación a la Secretaría Distrital de Planeación al correo electrónico servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co , a la arquitecta Mónica Orduña, **Directora de Patrimonio y Memoria del Ministerio de las Culturas, Las Artes y Los Saberes** al correo electrónico servicioalciudadano@mincultura.gov.co, a la **Secretaría de Educación del Distrito** al correo electrónico notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co, a la **Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano-RENOBO**, al correo electrónico oficinajuridica@renobo.com.co y a la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Artículo 4º. PUBLICAR en la página web oficial de la entidad, por parte de la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, el contenido del presente acto administrativo.

Artículo 5º. SOLICITAR a la **Secretaría Distrital de Planeación** publicar el presente acto administrativo en la Gaceta de Urbanismo y Construcción.

Artículo 6º. REMITIR por parte de la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de esta entidad, copia del presente acto administrativo a los expedientes 202433011000100310E y 202433011000100311E, teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 202570007700100001E.

Artículo 7º. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo contenido en los artículos 74 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los ocho (08) días del mes de julio (07) de dos mil veinticinco (2025).

SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR
Secretario de Despacho
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Liliana Ruiz Gutiérrez, Profesional Especializado, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Revisó: Jennyfer Estévez, Profesional Especializado, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Aprobó: Edgar Andrés Figueroa Victoria, Director de Arte, Cultura y Patrimonio (E)



**RESOLUCIÓN NO. 572 DEL 08 DE JULIO DE 2025.**

Por la cual se adoptan las fichas de valoración individual del I.E.D. Liceo Femenino Mercedes Nariño, localizado en la Carrera 14 22 A 24 Sur, en el barrio San José Sur, la localidad de Rafael Uribe Uribe y del I.E.D. Francisco de Paula Santander, localizado en la Calle 61 Sur 80 I 30/40, en el Sector de Interés Urbanístico-sector antiguo de Bosa, en la localidad de Bosa, declarados como bienes de interés cultural del ámbito distrital, en Bogotá D.C.

Edgar Andrés Figueroa Victoria Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Aprobó revisión y ajustó OJ: Sandra Margoth Vélez Abello, Jefe Oficina Jurídica

Revisó y ajustó OJ: Julieta Vence Mendoza – Contratista Oficina Jurídica

Jairo Ignacio Ramírez Cruz – Contratista Oficina Jurídica

Documento 20253300324333 firmado electrónicamente por:	
Sharon Nicole Rodríguez Perdomo	Profesional Universitario - Numeración y Fechado Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 08-07-2025 16:12:21
Santiago Trujillo Escobar	Secretario de Cultura Recreación y Deporte Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 08-07-2025 15:13:28
Sandra Margoth Vélez Abello	Jefe de Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 08-07-2025 15:03:11
Jairo Ignacio Ramirez Cruz	contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 08-07-2025 09:54:46
Julieta Vence Mendoza	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 08-07-2025 09:51:24
Edgar Andrés Figueroa Victoria (E)	Director de Arte, Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 01-07-2025 14:23:40
Luis Gabriel Barriga Bernal	Contratista Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 01-07-2025 14:21:29
Sandra Liliana Ruíz Gutiérrez	Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 01-07-2025 09:39:30
 93fc2efcbca064f197b7d705a7f0e833e4ad213654450dc50c2b6d04bd3fba03 Codigo de Verificación CV: c53b4	